



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-40/2019

DENUNCIANTE:
ELVIRA LUNA PINEDA

DENUNCIADO:
JULIO OCTAVIO ROGRÍGUEZ VILLARREAL
TAMBIÉN CONOCIDO COMO JULIO
RODRÍGUEZ VILLARREAL, Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/75/2019

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

VISTAS las cuentas que anteceden mediante las cuales el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal informa que se recibió en Oficialía de Partes, dos escritos originales signados por Julio Octavio Rodríguez Villarreal, constante ambos en dos fojas útiles, al primero, se anexa escrito original de disculpa dirigido a Elvira Luna Pineda, en una foja útil, y cuatro escritos que dicen contener semblanzas de materiales recomendados, todos firmados por el ocursoante; y el segundo, sin anexo. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 335 de la Ley Electoral del Estado y 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, por lo que se ordena agregarla al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se le tiene a Julio Octavio Rodríguez Villarreal señalando las direcciones electrónicas en su red social Facebook donde se alojan las disculpas públicas en video, así como escrita y firmada, dirigidas a Elvira Luna Pineda, siendo estas: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10213687374173743&id=1686531896, https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10213170548533425&id=1686531896, <https://www.facebook.com/1873018946245115/posts/2466012283612442/> y <https://www.facebook.com/1873018946245115/posts/2427581200788884/>. Ello con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante diligencia de inspección a las ligas de internet del once de diciembre de dos mil diecinueve, se verificó entre otras cosas, la existencia de la **disculpa pública en video** que le fuere ordenada al denunciado en diversas direcciones electrónicas de su red social de Facebook, es que se procede a señalar día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección a las ligas de internet relativas a las cuentas de Facebook del denunciado donde dice se aloja la disculpa pública por escrito y firmada, dirigida a Elvira Luna Pineda; por lo tanto, se señalan las **9:30 horas del veintiocho de enero de dos mil veinte** para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de inspección en las ligas electrónicas https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10213687374173743&id=1686531896, y <https://www.facebook.com/1873018946245115/posts/2466012283612442/>, con el objeto de verificar, la existencia de la **disculpa pública por escrito, firmada por Julio Octavio Rodríguez Villarreal y dirigida a Elvira Luna Pineda**, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ubicado en Calle México número 100, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones XVIII y XXII, 15 fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 14, fracción III del Reglamento Interior de dicho órgano jurisdiccional, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta **Cecilia Razo Velasquez** adscrita a la ponencia del Magistrado Ponente, para que actúe en apoyo con el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, **Germán Cano Baltazar** en el desahogo de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS, PERSONALMENTE a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS